

## ANEXO I

### BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

#### **1. Trayectoria profesional (hasta un máximo de 3 puntos)**

##### 1.1 Trabajo desarrollado:

1.1.1 Por cada año de experiencia docente como funcionario de carrera de los Cuerpos que integran la función pública docente, que sobrepase los seis exigidos como requisito de participación: 0,500 puntos.

Por cada mes/fracción de año en este apartado: 0,0416 puntos.

1.1.2 Por cada año de servicios en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior o por cada año de servicios desempeñando jefatura de Unidad Técnica, Negociado, Sección, Dirección de Servicio o asimilado en la Administración educativa de la Comunidad Foral de Navarra: 0,500 puntos.

Por cada mes/fracción de año en este apartado: 0,0416 puntos.

Documentación justificativa:

Fotocopia compulsada del certificado en el que conste el nombramiento o toma de posesión y cese, o que este curso se continúa en el cargo.

1.2 Por pertenecer a los Cuerpos de Catedráticos: 2,000 puntos.

Documentación justificativa:

Hoja de servicios certificada por la correspondiente Administración Educativa competente, fotocopia compulsada de los nombramientos con sus correspondientes ceses, o certificación expedida por el órgano competente en materia de personal correspondiente, en la que conste número de registro de personal, cuerpo y duración real de los servicios.

Nota al apartado I:

Por este apartado se valorarán como máximo cinco años posteriores a los seis años de ejercicio profesional exigidos por la convocatoria.

## **2. Ejercicio como Inspector accidental (hasta un máximo de 3 puntos)**

Por cada año de servicio en puestos de Inspector accidental: 0,750 puntos.

Documentación justificativa:

Fotocopia compulsada del certificado en el que conste el nombramiento con las fechas de toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.

Notas al apartado II:

Primera.- Por este apartado sólo serán tenidos en cuenta los años prestados como Inspector accidental en puestos obtenidos como resultado de su participación en los concursos de méritos convocados para su provisión.

Segunda.- Por este apartado no serán susceptibles de valoración aquellos años de servicio que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate.

### **3. Ejercicio de cargos directivos y de coordinación didáctica (hasta un máximo de 3 puntos)**

3.1 Por cada año como Director o Director Adjunto de centros públicos docentes o centros de profesores y recursos, con evaluación positiva, cuando haya sido realizada: 0,750 puntos.

3.2 Por el desempeño de otros cargos directivos o de coordinación didáctica:

3.2.1 Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario, Jefe de Estudios y asimilados en Centros Públicos docentes: 0,500 puntos.

3.2.2 Por cada año de servicio como Jefe de Departamento, Coordinador de Ciclo en la Educación Primaria, Asesor de Formación Permanente o figuras análogas, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas: 0,100 puntos.

Documentación justificativa:

Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación de la continuidad en el cargo.

Notas al apartado III:

Primera.- Por este apartado no serán susceptibles de valoración aquellos cargos directivos que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate.

Segunda.- Valoración de cargos directivos.

1.- A los efectos previstos en el apartado 3.2.1 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

-Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.

-Secretario Adjunto.

-Jefe de Estudios adjunto.

-Jefe de Residencia.

-Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

-Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.

-Director de Sección Filial.

-Director del centro oficial de Patronato de Enseñanza Media.

-Administrador de centros de Formación Profesional.

-Profesor delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

2.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

#### **4. Preparación científica y didáctica y otros méritos (hasta un máximo de 2 puntos)**

4.1. Preparación científica y didáctica (hasta un máximo de 0,700)

4.1.1. Titulaciones.

4.1.1.1. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:

a) Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (obtenido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: 0,350 puntos.

b) Por poseer el título de Doctor: 0,500 puntos.

c) Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,350 puntos.

Documentación justificativa: Fotocopia compulsada del título o certificación que acredite, en su caso, haber abonado los derechos para la expedición del certificado-diploma o del título.

#### 4.1.1.2. Otras titulaciones universitarias:

Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del alegado para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación: 0,350 puntos

Notas al apartado 4.1.1.:

Primera.- Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español. Cuando las titulaciones se hayan obtenido en el

extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.

Segunda.- En ningún caso se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial que hubieran sido alegadas como requisito de participación en el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

4.1.2. Publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los siguientes aspectos: evaluación y supervisión, desarrollo curricular, organización escolar, atención a la diversidad, educación en valores, orientación educativa, legislación aplicada a la educación y gestión de calidad aplicada a la educación (hasta un máximo de 0,500 puntos)

Documentos justificativos:

Ejemplares de las publicaciones (únicamente se valorará aquellas publicaciones en las que conste el I.S.B.N. o I.S.S.N.), de los programas, etc., las críticas, y, si procede, documento acreditativo de haber obtenido los premios correspondientes.

4.2 Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora (hasta un máximo de 0,500).

Se considerarán las actividades de formación homologadas, específicamente relacionadas con la función inspectora, de acuerdo con lo siguiente:

Por cada curso de hasta 20 horas: 0,100 puntos

Por cada curso de más de 20 horas: 0,200 puntos

Documentación justificativa: Certificado de los cursos expedido por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración del curso. Para las actividades incluidas en el plan de formación permanente o reconocidas por la Administración Educativa deberá constar expresamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida por la Administración Educativa.

Notas al apartado 4.2:

Primera.- En ningún caso serán valorados en este apartado aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico (incluido doctorado), de un máster o de otra titulación de postgrado. Una vez finalizados los cursos y obtenidos los títulos correspondientes, dichos títulos serán valorados, si procede, por el subapartado 4.1.1.1.

Segunda.- Cuando los certificados no se expresen en horas sino en créditos, se entenderá que cada crédito son 10 horas de curso, salvo que el mismo certificado indique otra equivalencia.



Tercera.- Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados.

#### 4.3 Conocimiento de idiomas (hasta un máximo de 0,300)

4.3.1. Por cada titulación universitaria de idiomas: 0,200 puntos.

Por cada certificado de nivel C1 o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,100 puntos. Por el título EGA o equivalente, 0,100 puntos.

Documentación justificativa: Fotocopia compulsada del título alegado como mérito o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título, así como la fotocopia compulsada de todos los títulos que han sido necesarios para la obtención del título que alega para el ingreso.

Notas al apartado 4.3.:

Primera.- No será valorado ningún título de euskera cuando se aspire a plazas de Inspector en euskera. Cuando se aspire a plazas de Inspector en castellano y se presenten varios títulos de euskera que sean equivalentes, únicamente será valorado uno de esos títulos.

Segunda.- Cuando se presenten varios títulos de idiomas que sean equivalentes, únicamente será valorado uno de estos títulos.

Tercera.- Por este apartado no se valorarán las titulaciones universitarias de idiomas que hayan sido valoradas en el apartado 4.1.1

4.4 Evaluación de la función docente con valoración positiva (hasta un máximo de 0,500 puntos)

4.4.1. Evaluación de la función docente con valoración positiva: hasta un máximo de 0,500 puntos.

Documentación justificativa:

Certificación acreditativa de la valoración positiva expedida por la Administración Educativa competente. Se considerará a estos efectos, cualquier evaluación que, respecto al ejercicio profesional (excepto la labor en la dirección y el primer año como funcionario de carrera), hubiera recibido el candidato para alguna convocatoria de licencia por estudios, alguna convocatoria de puestos en el exterior, servicios especiales u otras similares, o podrá solicitarlo voluntariamente al servicio de Inspección Educativa.

4.4.2. Por la participación voluntaria en los órganos de selección: hasta un máximo de 0,100 puntos.

Documentación justificativa:

Certificación acreditativa de la participación voluntaria en órganos de selección, expedida por la Administración Educativa competente.

Notas comunes al baremo de méritos:

Primera.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo.

Segunda.-Deberán traducirse al castellano los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma, con excepción del euskera. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados.

Tercera.- A efectos de la valoración de los apartados I, II y de los subapartados 3.1 y 3.2.1 del apartado III del baremo el Servicio de Recursos Humanos aportará la hoja de servicios de los funcionarios dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra de acuerdo con los datos que consten en el expediente personal de los participantes.